

RESOLUCION No. 756 de 2015

(27 NOV 2015)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 595 del 28 de septiembre de 2015 que fija los precios base para la liquidación de regalías de carbón destinado a la exportación del departamento de Norte de Santander”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO
ENERGETICA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que los numerales 1 y 2 del artículo 4° del Decreto 4134 del 2011 establecieron que la Agencia Nacional de Minería- ANM ejercería las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.

Que en el numeral 2 del artículo 5° del Decreto 4130 del 3 de noviembre de 2011 se reasignó a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, entre otras, la función de “fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías”.

Que el artículo 15 de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” estableció que la Agencia Nacional de Minería - ANM señalaría mediante actos administrativos de carácter general, los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones producto de la extracción de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de lo pactado en los contratos vigentes a la fecha de promulgación de la misma ley. Así mismo estableció que se tendrán en cuenta la relación entre producto exportado y de consumo nacional, deduciendo los costos de transporte, manejo, trasiego, refinación y comercialización, según corresponda con el objeto de establecer la definición técnicamente apropiada para llegar a los precios en borde o boca de pozo o mina.

Que mediante Resolución 0887 del 26 de diciembre de 2014¹, la Agencia Nacional de Minería derogó la Resolución 0885 de 2013², estableciendo nuevos términos y condiciones para la determinación precios base de liquidación de las regalías y compensaciones por la explotación de carbón.

Que el artículo 14° de la Resolución 0887 de 2014, señaló que los términos y condiciones señaladas en éste acto administrativo aplicarían a partir del segundo trimestre de 2015.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, la UPME expidió la Resolución 595 del 28 de septiembre de 2015, en la cual se fijan los precios base para la liquidación de regalías de carbón.

¹ Por la cual se establecen los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones por la explotación de carbón

² Por la cual se establecen los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones por la explotación de carbón

RESOLUCION No. **756** de 2015

(27 NOV 2015)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 595 del 28 de septiembre de 2015 que fija los precios base para la liquidación de regalías de carbón destinado a la exportación del departamento de Norte de Santander”

Que la Resolución 801 del 23 de noviembre de 2015, establece una excepción al concepto de paridad señalado en el Artículo 8° de la Resolución 887 de diciembre 26 de 2014, el cual determina que *“En ningún caso el precio base para la liquidación de regalías y compensaciones de carbón de exportación será inferior al fijado para el carbón de consumo interno del mismo tipo, periodo de aplicación y departamento. En tal sentido, el precio base será como mínimo igual al establecido para la liquidación de regalías del carbón de consumo interno.”*

Que la Agencia Nacional de Minería, mediante la Resolución 801 del 23 de noviembre de 2015, publicada en el Diario Oficial en esa misma fecha, adicionó un párrafo al artículo 8° de la Resolución 887 de diciembre 26 de 2014 y estableció los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones por la explotación del carbón destinado a la exportación del departamento de Norte de Santander, en condiciones de crisis por el cierre de la frontera con Venezuela, señalando que *“Mientras se mantenga el cierre de la frontera con la República Bolivariana de Venezuela, sin que se permita el transporte del carbón colombiano de exportación por el territorio y puertos del vecino país, el precio base para la liquidación de regalías y compensaciones de carbón de exportación, con origen en las minas ubicadas en el departamento de Norte de Santander, podrá ser inferior al fijado para el carbón de consumo interno del mismo tipo y periodo de aplicación de este departamento, cuando así resulte de aplicar la metodología y los cálculos establecidos en el artículo 10° de la Resolución 887 de diciembre 26 de 2014.”*

Que la mencionada excepción aplica únicamente para el departamento de Norte de Santander y para el carbón destinado a exportación al cual se le haya aplicado el concepto de paridad en la Resolución 595 del 28 de septiembre de 2015; en este sentido, aplicaría únicamente para el carbón térmico.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución 595 del 28 de septiembre de 2015, en lo referente al precio base para la liquidación de regalías de carbón térmico de exportación en Norte de Santander, el cual quedará así:

PRECIOS EN BOCA MINA BASE PARA LA LIQUIDACION DE REGALIAS		
Pesos Corrientes		
MINERAL	Unidad de medida	Precio en boca de mina \$/unidad
Carbón de Exportación		
Productores Norte de Santander		
Térmico	t	12,522.07

RESOLUCION No. 756 de 2015

(27 NOV 2015)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 595 del 28 de septiembre de 2015 que fija los precios base para la liquidación de regalías de carbón destinado a la exportación del departamento de Norte de Santander”

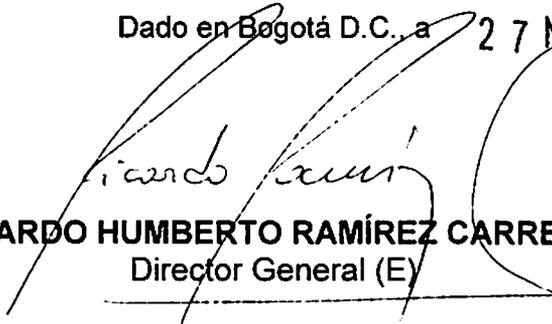
ARTICULO SEGUNDO: El precio base para el carbón metalúrgico y antracitas destinado a exportación del departamento de Norte de Santander permanece igual, debido a que su precio fue superior al de los mismos minerales para consumo interno, como consecuencia de esto, no se les aplicó el criterio de paridad establecido en el artículo 8 de la Resolución 801 del 23 de noviembre de 2015.

ARTICULO TERCERO: Téngase como soporte técnico de la presente resolución, el anexo 1 que hace parte integral de la misma.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), deberá ser publicada en el Diario Oficial y en la página Web de la UPME.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a 27 NOV 2015


RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERO
Director General (E)

Elaboro: MAP/JED

Reviso: MCL/SCC

SOPORTE TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 595 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y SE FIJAN LOS PRECIOS BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE CARBÓN DESTINADO A LA EXPORTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN CONDICIONES DE CRISIS POR EL CIERRE DE LA FRONTERA CON VENEZUELA.

ESTIMACIÓN DE PRECIO BASE PARA LA LIQUIDACION DE LAS REGALIAS CARBÓN - METODOLOGÍA PARA ESTABLECER EL PRECIO BASE PARA LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES DEL CARBÓN DESTINADO A LA EXPORTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución 801 del 23 de noviembre de 2015, expedida por la Agencia Nacional de Minería, es necesario fijar el precio base para liquidación de regalías y compensaciones del carbón destinado a la exportación del departamento de Norte de Santander. Para consolidar esta información, se tomó como insumo únicamente la información procedente de éste departamento, y no de la "Zona Santanderes" como tal.

El precio base para el carbón metalúrgico y antracitas destinado a exportación del departamento de Norte de Santander permanece igual, debido a que su precio fue superior al de los mismos minerales para consumo interno, como consecuencia de esto, no se les aplicó el criterio de paridad establecido en el artículo 8 de la Resolución 801 del 23 de noviembre de 2015 y por lo tanto no se les aplica lo determinado en la Resolución 801 del 23 de noviembre de 2015.

1. Carbón Térmico de Exportación.

Periodo comprendido para la aplicación de la metodología fue de enero a junio de 2015.

- Consideraciones iniciales:

De acuerdo con las metodología establecidas en la resolución 0887 del 26 de diciembre de 2014 y la resolución No 801 de 23 de noviembre de 2015, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, para la fijación del precio del carbón que se destina al mercado externo de Norte de Santander, se aplican los siguientes criterios metodológicos:

2. PRECIO FOB PROMEDIO PONDERADO EN PUERTOS COLOMBIANOS (PP) PARA CARBÓN TÉRMICO DE EXPORTACIÓN DEL INTERIOR DEL PAÍS

Para los carbones colombianos de exportación procedentes de Norte de Santander, se aplicará índice del flete marítimo spot (*Fi*) en la ruta Puerto Bolívar – Rotterdam para buques Panamax (70,000 t) publicado por la agencia Argus Media en el reporte Argus Coal Daily International, de la siguiente manera:

El precio FOB promedio ponderado en puertos colombianos (PP) para carbón térmico de exportación producido en el interior del país - Norte de Santander:

Corresponde al precio promedio ponderado por volumen de los precios de referencia FOB, expresados en dólares de los Estados Unidos de América, resultantes de la diferencia entre el indicador API2 y el valor spot del flete marítimo en la ruta Puerto Bolívar – Rotterdam para buques Panamax (70,000 t) publicado por la agencia Argus Media en el reporte Argus Coal Daily International, usando el poder calorífico de los carbones en BTU/Lb de cada zona carbonífera de Colombia, de acuerdo con la información reportada por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, de cada mes del semestre que se liquida, mediante la siguiente fórmula:

$$PP = \left(\sum_{i=1}^n (API2_i - F_i) * A_i \right) * B$$

Dónde:

i = Corresponde al mes de la observación.

n = Número de meses de la observación (un semestre).

API2_i = Indicador del precio de carbón térmico en US\$ por tonelada métrica a 6,000 kcal/kg NAR (que en la fórmula acordada se considera equivalente a 11,370 BTU/Lb GAR) para entregas CIF ARA (Ámsterdam, Rotterdam, Antwerp), publicado semanalmente durante el mes (*i*) como API2 en el Argus/McCloskey's Coal Price Index Report. Para efectos de establecer el precio FOB, se realizará el promedio aritmético de los indicadores vigentes semanales en el mes (*i*).

F_i = Es el valor spot de flete marítimo en la ruta Puerto Bolívar – Rotterdam para buques Panamax (70,000 t) publicada por la agencia Argus Media en el reporte Argus Coal Daily International. Para efectos de establecer el precio FOB, se realizará el promedio aritmético de los indicadores vigentes diarios en el mes (*i*) del semestre que se liquida.

A_i = Factor de ponderación por volumen de carbón térmico de exportación del mes (*i*) del semestre que se liquida.

Ponderado por volumen de carbón térmico de exportación del mes (*i*) del semestre que se liquida: Se obtiene, para el mes *i*, dividiendo el volumen total de exportación del mes *i* entre el volumen total exportación del semestre que se liquida del interior del país (Santander, Norte de Santander y zona centro).

B = Poder calorífico del carbón de la zona, dividido por 11,370 BTU/Lb.

Poder calorífico del carbón de la zona: Promedio del poder calorífico de los carbones térmicos de la zona en unidades BTU/Lb, suministrado por la autoridad minera o quien haga sus veces.

Fuentes de información consultadas:

- DIAN-DANE, volúmenes y valores de exportación por partida arancelaria en dólares y pesos FOB
- SIMCO, volúmenes y valores de exportación por partida arancelaria en dólares y pesos FOB
- Banco de la República, para la tasa representativa del mercado TRM. Superintendencia Financiera para tasa representativa del mercado.
- Ministerio de Transporte, para el valor de las tarifas de los fletes del carbón a diferentes puertos Colombianos SICE.
- Sociedades portuarias de Barranquilla, Santa Marta, Buenaventura y Cartagena, para obtener tarifas de uso y manejo en puertos.
- Agencia Nacional de Minería para obtener las calidades por región según la resolución No 0887 del 26-12-2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería y la publicación "El Carbón Colombiano: recursos, reservas y calidad" de Ingeominas (hoy Servicio Geológico Colombiano) para las calidades del interior y los santanderes.

- Publicaciones especializadas como Argus Media para precios de carbón API2 y el índice de tipo de buque Panamax.
- La información disponible de exportaciones (fuente DIAN-DANE) presenta como mínimo tres meses de rezago en lo relacionado con el volumen exportado, por esta razón se tomó la información correspondiente al semestre comprendido entre los meses de enero a junio de 2015, con el fin de aplicar la metodología establecida en la resolución No 887 de 2014 y 801 de 2015 emitidas por la ANM.
- Para el cálculo de los costos de transporte y manejo en puerto, se trabajó con base en información del Ministerio de Transporte sobre fletes para el carbón a los diferentes puertos Colombianos, y adicionalmente se consultaron las sociedades portuarias de Barranquilla, Santa Marta, Cartagena y Buenaventura, contrastadas con las facturas que tiene la UPME suministradas por los exportadores de las diferentes empresas para obtener las tarifas de manejo en puerto para el carbón. Se tomó la información de noviembre de 2015 en lo referente a la tabla SICE, de acuerdo a la política de libertad vigilada y al modelo para la determinación de costos de referencia.
- Para los casos donde se ha requerido convertir dólares a pesos Colombianos se ha utilizado la TRM que de acuerdo con lo señalado en la resolución No 0887, se hace tomando como base la tasa de cambio representativa del mercado promedio de dicha moneda en el semestre que se liquida que fue de \$ 2.485,28 pesos por dólar.
- De acuerdo al estudio realizado por la UPME denominado "Análisis de la estructura de costos de la minería y transporte asociado por escalas de producción de carbón en los departamentos de Norte de Santander, Santander, Boyacá y Cundinamarca", el cual determino los costos de manejo asociados a centros de acopio, que involucran cargue, homogenización, almacenamiento, pesaje entrada y pesaje salida.

Costos de Transporte y Portuarios para el Carbón de Exportación.

Zona / Región	Costo Transporte	Costo Manejo y Portuario	Total	TRM	Deducible enero a junio de 2015
	US \$ / t	US \$ / t	US \$ / t	\$/US	\$/t
Norte de Santander	39.84	13.96	53.80	2,485.28	133,705.16

Fuente: Ministerio de Transporte SICE, Facturas consorcios mineros, Superfinanciera, DIAN-DANE.

A continuación se presenta el desarrollo de la metodología realizada para el cálculo del precio base de liquidación de regalías de los carbones térmicos de exportación de Norte de Santander, según resolución 0887 de 2014 y 801 de 2015 emitidas por la ANM.

Aplicación metodológica:

1. Determinación del precio FOB de exportación del interior del país; se calculó con base en la diferencia entre el índice API2 y el valor spot del flete marítimo en la ruta Puerto Bolívar – Rotterdam para buques Panamax (70,000 t) publicado por la agencia Argus Media en el reporte Argus Coal Daily International

Donde PP se establece de la siguiente forma para el carbón de exportación del interior del país:

MES	(API2-PANAMAX) US\$/t (a)	Factor de Pond. Exportaciones (b)	Precio Ponderado por Volumen de Exportaciones US\$/t (a * b)
Enero	49.95	7.43%	3.71
Febrero	53.70	16.01%	8.60
Marzo	52.31	22.49%	11.76
Abril	50.53	17.40%	8.79
Mayo	49.58	19.16%	9.50
Junio	48.73	17.52%	8.54
Total		100.00%	50.90

Fuente: DIAN -DANE, Argus Media, Cálculos UPME.

El PP ajustado, según las calidades regionales de los carbones es el siguiente:

Zona/ región	PP	Calidades	PP Ajustado
	US\$/t	BTU/libra	US\$/libra
Norte de Santander	50.90	13,144	58.84

Fuente: Argus Media, Agencia Nacional de Minería, Publicación El carbón colombiano, Recursos y reservas, DIAN - DANE, cálculos UPME

Ahora se descuentan los costos de transporte, manejo y portuarios para cada caso particular:

$$PRC_k \text{ (US\$)} = PP_{\text{ajustado}} - T_k - M_k - P_k$$

Precios boca de mina con base en el índice API2- valor spot del flete marítimo en la ruta Puerto Bolívar – Rotterdam para buques Panamax, para el carbón térmico colombiano del interior :

Zona/ región	PP US\$/t	Costos deducibles US\$/t	PRCk US\$/t
Norte de Santander	58.84	53.80	5.04

Fuente: Agencia Nacional de Minería, DIAN - DANE, Ministerio de Transporte, cálculos UPME

Determinación de los precios en boca mina en pesos:

Zona/ región	PRCk US\$/t	TRM	PRCk \$/t

Norte de Santander	5.04	2,485.28	12,522.07
--------------------	------	----------	-----------

Fuente: Agencia Nacional de Minería, DIAN - DANE, cálculos UPME

Variación de precios en boca de mina propuestos con respecto a los vigentes:

Zona/ región	Propuesta PRGk	Precio Resolución	Variación
	\$/Ton	0595 de 28-09-2015 \$/Ton	%
Norte de Santander	12,522.07	86,088.44	-587.49%

Fuente: Agencia Nacional de Minería, DIAN - DANE, cálculos UPME

Elaboró: JFF
Revisó: SCC
tee